



2025007467

Referencia:	1/2025/EXC-URB
Procedimiento:	Autorización de usos excepcionales en suelo rústico
Interesado:	AXENT INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES S.A.
Asunto	Autorización de uso excepcional en suelo rústico en la realización de canalizaciones para red de fibra óptica en el entorno municipal de Burgos y Villayerno Morquillas en Camino Villimar a Hurones.

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A, para el proyecto de canalización e instalación de línea de fibra óptica en varias parcelas del término municipal de Burgos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 12 de mayo de 2025 se remitió a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, documentación presentada por la entidad mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el día 2 de mayo de 2025 relativa a solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la canalización soterrada e instalación de nueva línea de fibra óptica, en varias parcelas del término municipal de Burgos.

SEGUNDO. - Con fecha 20 de mayo de 2025 la Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe favorable a la tramitación de la autorización de uso excepcional, concluyendo lo que a continuación se transcribe:

"[...] Considerando lo anterior, el uso solicitado (telecomunicaciones) está sujeto a una autorización de uso excepcional previa a la licencia municipal de obras, siendo dicha autorización el objeto del presente expediente.

Cabe señalar que la actuación prevista discurre por caminos municipales y otros suelos de dominio público, por lo que estará sujeta a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

Por lo expuesto y a la luz de la documentación presentada, se considera que puede continuarse con el procedimiento legalmente establecido en el Artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), si bien habrá que estar a lo que resulte del resto de



informes y/o autorizaciones municipales y de los demás organismos públicos sectoriales pertinentes.”.

TERCERO. – Con fecha 27 de mayo de 2025 la Técnico de Administración General emitió informe concluyendo procedente el inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A, para el proyecto de canalización e instalación de línea de fibra óptica en varias parcelas del término municipal de Burgos.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCyL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307, debiendo evaluarse las circunstancias de interés público que justifican la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

De acuerdo con antedicho artículo 308, corresponde al órgano competente para otorgar la autorización del uso excepcional evaluar de la documentación obrante en el expediente las circunstancias concurrentes y autorizar el uso solicitado cuando considere acreditado el interés público.

En el presente caso, se solicita autorización de uso excepcional para la canalización soterrada e instalación de nueva línea de fibra óptica, en las parcelas que a continuación se relacionan, suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Rústico con protección en diferentes categorías (Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, Protección de Infraestructuras y Protección Natural de Cauces y Riberas), incluyéndose el uso excepcional solicitado en el de “telecomunicaciones”, previsto en el artículo 57 c) del RUCyL:



- Parcela 9011 polígono 16 Burgos. Referencia catastral (09900A016090110000UD).
- Parcela 9012 polígono 16 Burgos. Referencia catastral (09900A016090120000UX).
- Parcela 9013 polígono 16 Burgos. Referencia catastral (09900A016090130000UI).

En lo que respecta a la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural de Cauces y Riberas, el artículo 64.2 a) del RUCyL establece como usos sujetos a autorización *"Los citados en las letras a), b), c), d) y f) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante."* Por su parte, el PGOU de Burgos señala, en relación con el régimen de usos en esta categoría de suelo rústico que: *"En suelo rústico de protección de cauces y riberas sólo se autorizarán las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación de recursos piscícolas o hidráulicos. Las dotaciones públicas en esta clase de suelo se diseñarán de tal manera que ninguna de sus edificaciones suponga obstáculos para el flujo de las aguas en la inundación con periodo de retorno de 500 años y que no supongan un riesgo para los bienes o las personas."*

En relación con dicho régimen, el uso excepcional cuya autorización se solicita está comprendido por la normativa del vigente Plan General y la legislación urbanística dentro del concepto de dotación urbanística, en la categoría de Servicios Urbanos. Asimismo, aunque legislativamente se abandonó la calificación de servicio público de las telecomunicaciones, se trata de un servicio que presenta un evidente interés público, en cuanto resulta imprescindible para la participación social de los individuos y para el desarrollo de sus actividades económicas. De hecho, la legislación vigente califica expresamente los servicios de telecomunicaciones como de interés general. Teniendo en cuenta lo anterior se estima puede considerarse el uso pretendido como compatible con el régimen establecido para esta categoría de suelo rústico y, por tanto, autorizable.

En el expediente obra informe de Confederación Hidrográfica del Duero a la solicitud de autorización de obras en el dominio público hidráulico y zona de policía del río de las Morquillas presentada por la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A en el que se señala que las obras a ejecutar se encuentran entre las definidas en el artículo 78 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aplicable a determinados usos del suelo, en los casos en que no se producen alteraciones sustanciales del relieve natural y se respeta la zona de servidumbre.

Por lo que se refiere a las categorías de Suelo Rústico con Protección Agropecuaria y Protección de Infraestructuras, a las mismas les resultan aplicables los artículos 62 b) 2º y 63.2 b) 2º del RUCyL, que establecen como usos sujetos a autorización *"Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico"*. Según estos preceptos el uso solicitado resulta autorizable.

TERCERA. - En lo que se refiere a la tramitación administrativa del expediente, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento para la autorización de usos excepcionales, establece en su número 3 que, *"una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de*



anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”.

Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso excepcional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Habida cuenta de que el trazado de la canalización propuesto discurre en parte por suelo de dominio público municipal, con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística habrá de recabarse por la mercantil interesada las autorizaciones procedentes para su ocupación.

Asimismo, el trazado de la canalización propuesto afecta al dominio público de carreteras y ferroviario, a este respecto, obran en el expediente Resolución de la Dirección General de Carreteras de autorización de las obras en la carretera BU-30, así como informe de la Jefatura del Área de Mantenimiento de Valladolid (ADIF) sobre la solicitud de autorización de la actuación de despliegue de fibra óptica promovida por AXENT INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que han sido delegadas a esta Concejalía mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil AXENT INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES S.A, para el proyecto de canalización e instalación de línea de fibra óptica, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 2 de mayo de 2025 en las siguientes parcelas del término municipal de Burgos:

Parcela	Polígono	Referencia catastral
9011	16	09900A016090110000UD
9012	16	09900A016090120000UX
9013	16	09900A016090130000UI



SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

TERCERO. - De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

Durante la tramitación del expediente y, en todo caso con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, será preciso tener en cuenta que el trazado de la canalización propuesta discurre en parte por suelo de dominio público municipal a efectos de que por la mercantil interesada se recaben las autorizaciones procedentes para su ocupación.

La autorización de uso excepcional que se dicte, en su caso, lo será sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso sean exigibles según la normativa vigente.

Firmado electrónicamente
por:
JUAN MANUEL MANSO VILLALAIN
Concejal delegado del
Ayuntamiento de Burgos
28/05/2025 14:39:05

Documento firmado
electrónicamente por
JAVIER GALLO TERAN
Vicesecretario-TOASJGL
Secretaría Municipal
29/05/2025 11:47:38